

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 144



viernes, 1 de agosto de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-144

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto privado de caza BU-10.381 de Peñaranda de Duero (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

5

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores

7

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores

9

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación referente a procedimiento sancionador por realización de obras de construcción de nueva planta

11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Cuenta general del ejercicio de 2013 de este Ayuntamiento, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A. y Aguas de Burgos, S.A.

14



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas fiscales 15

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para establecimiento destinado a cafetería 17

Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de vehículos 18

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 19

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación del padrón fiscal de agua y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2014 20

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 21

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico del coto 22

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobación de la memoria valorada de pavimentación de calles 24

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico del coto 25

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico del coto 27

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Licitación del proyecto de unificación de vertidos y depuración de aguas residuales en San Martín de Don 29

Licitación del proyecto de adecuación de espacio público urbano en Quintana Martín Galíndez 31

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Cuenta general del ejercicio de 2013 33

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 34



sumario

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	35
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014	36
Cuenta general del ejercicio de 2013	37

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	38
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	39

JUNTA VECINAL DE LODOSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014	40
--	----

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.784	41
---	----

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

Cuenta general del ejercicio de 2013	43
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	44
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 264/2014	45
Procedimiento ordinario 381/2014	47
Ejecución de títulos judiciales 134/2014	48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 544/2013	49
Procedimiento ordinario 560/2013	50
Procedimiento ordinario 659/2013	52
Procedimiento ordinario 803/2013	53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 239/2014	55
--	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 576/2012	57
----------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE TOLEDO

Procedimiento ordinario 1684/2011	59
-----------------------------------	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.381*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.381, denominado Peñaranda de Duero, iniciado a instancia de la Junta Agrop. Local de Peñaranda de Duero. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Peñaranda de Duero en la provincia de Burgos, con una superficie de 5.918 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 27 de junio de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Briviesca

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución: Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2014000215	AUSIN MUNGUIA, MIGUEL ANGEL	013128260K	-001030-GZR	80,00	19/03/2014 12:53:00	BRI 6 1
2014000159	CUESTA OCHOA, S.L.	B01184407	-002079-BSC	80,00	21/02/2014 15:45:00	BRI 6 1
2014000218	KHALEEL, AHMED	X3490982	-005706-DXP	80,00	12/03/2014 16:19:00	BRI 6 20

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.



Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Briviesca, a 17 de julio de 2014.

La Instructora,
Marta Gredilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución: Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2014000252	DIAZ RUBIO, JOSE JUAN	013124678G	BI-009398-CN	200,00	25/04/2014 19:45:00	CIR 117 1 5A
2014000293	ELOY EZQUERRA, ALVAREZ	014935335D	-001502-CWK	80,00	17/05/2014 11:45:00	CIR 154 - 5B
2014000307	GONCALVES REPOLHO, LUIS	X7407111F	-007313-FXR	200,00	23/05/2014 13:05:00	CIR 018 2 5B
2014000255	RUIZ VADILLO, JOSE MANUEL	014237836P	VI-002285-Y	200,00	10/04/2014 11:07:00	CIR 094 2 5X
2014000326	SALAJAN, VLAD	X8413128G	S-009601-AK	80,00	05/06/2014 12:20:00	CIR 154 - 5B
2014000285	SORIANO PALAO, JOSE	074304829V	-008788-BBN	200,00	08/05/2014 18:03:00	CIR 065 - 5B

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará



la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Medina de Pomar, a 17 de julio de 2014.

El Instructor,
Carlos Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y el órgano competente para su resolución: La Alcaldía, según acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, esta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2014000335	ARRIBAS DOMINGO, CARLOS	071257576B	-001565-DRR	200,00	07/05/2014 11:55:00	CIR 091 2 5H
2014000345	CONSTRUCCION Y OBRAS DE JUAN, S.L.	B09369711	-005278-DZP	200,00	13/04/2014 16:24:00	CIR 154 - 5A
2014000311	PEÑA DE LA GARCIA, MONICA	013158487A	BU-008927-W	80,00	26/04/2014 11:45:00	CIR 171 - 5C
2014000263	PETRU, ESCRIPCARIU	X74421521	-003208-BYR	200,00	13/02/2014 10:55:00	CIR 154 - 5A
2014000312	SALAS SAMIT, JOSE ROMAN	018926763V	CS-003956-AW	80,00	26/04/2014 12:25:00	CIR 171 - 5C

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de



que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Salas de los Infantes, a 17 de julio de 2014.

El Instructor
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 732/14, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a expediente sancionador por realización de obras de construcción de nueva planta más allá de las permitidas por la licencia, en polígono 25, parcela 932-B; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Pedro Blas Ortega de Domingo, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 3 de julio de 2014:

2. – Expte. 1404/13. – Ayuntamiento. Expte. sancionador por realización de obras de construcción de nueva planta más allá de las permitidas por la licencia, en polígono 25, parcela 932-B.

Visto el contenido del informe emitido por el Letrado Urbanista en fecha 18 de junio de 2014, en el que indica:

En fecha 14 de noviembre de 2013, por la Junta de Gobierno Local se acordó iniciar el procedimiento sancionador a D. Pedro Blas Ortega, por la realización de obras de construcción de nueva planta, más allá de las permitidas por la concesión de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la duración del procedimiento será de seis (6) meses contados desde la iniciación del mismo, por lo que, tendrá que entenderse que dicho plazo finalizó el pasado 14 de mayo de 2014, por lo que, de conformidad con lo establecido en los arts. 47, 92 y 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Declarar la caducidad del procedimiento iniciado.

2.º – Acordar el inicio del procedimiento sancionador, en los siguientes términos:

El inicio del procedimiento sancionador por realización de obras sin ajustarse a la licencia de obras otorgada.

La persona presuntamente responsable de dicha actuación coincide con D. Pedro Blas Ortega de Domingo, como promotor y propietario de los terrenos.



En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42.4 párrafo segundo de la Ley 30/1992, se informa a los interesados que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador, es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de incoación, según el art. 14 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, prorrogable por otros tres meses por acuerdo del órgano que acuerde su incoación, de conformidad con lo establecido en el art. 358.c) del RUCyL. Transcurrido dicho plazo, sin dictarse y notificarse resolución expresa, se producirá la caducidad, (art. 44 de la Ley 30/1992 y art. 358.d) del RUCyL.) y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento.

Para la tramitación de dicho procedimiento sancionador, se nombra Instructor a D. Javier Romeral Crespo y Secretario a D. Alfredo Benito del Río, nombramientos que podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92. El Instructor del procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá ser una autoridad o funcionario. «La función instructora se ejercerá por quien determinen las normas sancionadoras o las normas sobre atribución y ejercicio de competencias y, en su defecto, por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento».

De dichos acuerdos de iniciación se dará cuenta tanto al Instructor como al Secretario nombrados, del mismo modo a las personas presuntas responsables.

Por el Instructor se comunicará a los presuntos responsables los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que, en su caso, pudieran recaer y la propuesta de resolución que corresponda. Ultimada la instrucción del expediente, éste se elevará al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el art. 357 del RUCyL en concordancia con el art. 21 de la Ley 7/1985 y con el art. 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el Alcalde, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 657/11, de 15 de junio.

Advertir a los interesados sobre la negativa de los Notarios y Registradores de la Propiedad a autorizar o inscribir, respectivamente, escrituras de declaración de obra nueva terminada, sin acreditación del otorgamiento de la preceptiva licencia y expedición por técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto objeto de la misma.

De conformidad con el art. 363 del RUCyL, el Ayuntamiento debe comunicar al Registro de la Propiedad el inicio del procedimiento sancionador para su publicidad y la práctica de los asientos que proceden, conforme a la legislación hipotecaria (arts. 1 y siguientes del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997).



Contra el acuerdo que se adopte, al ser el inicio del procedimiento sancionador, un acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno. Asimismo, el acuerdo de ampliación de plazo, según la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, no es susceptible de recurso alguno.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Aranda de Duero, a 22 de julio de 2014.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
Alfonso Sanz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención General de este Ayuntamiento la cuenta general del ejercicio de 2013, integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de los organismos autónomos: Escuela Universitaria no estatal de «Relaciones Laborales de Burgos», «Instituto Municipal de Cultura» y «Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras».
- c) La de las sociedades mercantiles: Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A. y Aguas de Burgos, S.A.

El periodo en el que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

En Burgos, a 25 de julio de 2014.

El Concejal de Hacienda y Contratación,
Servicios Económicos y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, acordó:

Primero. – La aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal n.º 100, fiscal general.
- Ordenanza fiscal, n.º 201, reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza fiscal n.º 203, reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar.
- Ordenanza fiscal n.º 204, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y declaraciones responsables.
- Ordenanza fiscal n.º 205, reguladora de la tasa por concesión de licencias ambientales y por tramitación de comunicaciones de inicio, comunicaciones ambientales y declaraciones de responsabilidad.
- Ordenanza fiscal n.º 209, reguladora de la tasa por recogida de basuras y tratamientos de residuos.
- Ordenanza fiscal n.º 211 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados.
- Ordenanza fiscal n.º 213 reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.
- Ordenanza fiscal n.º 215, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 217, reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 218 reguladora de la de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.
- Ordenanza fiscal n.º 219 reguladora de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza fiscal n.º 401 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludotecas en los programas de animación comunitaria de CEAS, programación municipal de envejecimiento activo y centros cívicos.



– Ordenanza fiscal n.º 402 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades de atención domiciliaria.

– Ordenanza fiscal n.º 403, reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes.

– Ordenanza fiscal n.º 404 reguladora del precio público por los servicios de las Escuelas y Centros Infantiles Municipales 0-3 años.

– Ordenanza fiscal n.º 405 reguladora del precio público por los servicios de Cuidados a la Infancia Municipales.

– Ordenanza fiscal n.º 407 reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas realizadas por el Área de Juventud de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos.

– Ordenanza fiscal n.º 503 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

– Ordenanza fiscal n.º 504, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Ordenanza fiscal n.º 507, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

– Ordenanza fiscal n.º 508, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, en el Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (segunda planta del Ayuntamiento de Burgos) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de aprobación de las Ordenanzas, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Burgos, a 25 de julio de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Fronza Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Mario Ausín Fernández ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para establecimiento destinado a cafetería, en Burgos, calle Conde Lucanor, n.º 21, bj. 001. (Expediente 44/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 15 de julio de 2014.

La Concejala Delegada de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Neumáticos Jayver, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller de reparación de vehículos en Burgos, calle Alcalde Fernando Dancausa, 18, nave A-8. (Expediente 43/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 11 de julio de 2014.

La Concejala Delegada de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2014, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a la persona que se indica a continuación, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

Steluta Gropineanu.

Doina Racoreanu.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Covarrubias, a 14 de julio de 2014.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2014, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal de agua y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentespina sita en Plaza Mayor, n.º 1 dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado del primer semestre de 2014, será el comprendido entre los días 30 de agosto de 2014 y 30 de octubre de 2014, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, recibirán escrito del Ayuntamiento adjuntando el correspondiente recibo, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos la fecha de adeudo en cuenta será la última semana del mes de agosto de 2014.

En Fuentespina, a 17 de julio de 2014.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de los Jueces de Paz titular y sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, residente en Jaramillo de la Fuente y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

2.^a – *Documentación a presentar:* Los interesados presentarán una solicitud en el Ayuntamiento, a la que acompañarán una fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.^a – *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Jaramillo de la Fuente, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde,
Simón Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

En sesión plenaria de fecha 21 de febrero de 2014 , se aprobó provisionalmente la ordenanza municipal reguladora del coto micológico de Santa María del Mercadillo. Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público queda elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra las disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO COTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

El Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorización para la recolección de setas y hongos en los terrenos que integran el término municipal de Santa María del Mercadillo.

TÍTULO 1. PARTE GENERAL

Artículo 1. – Objeto. El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas y hongos en el coto micológico de Santa María del Mercadillo, integrado por los terrenos pertenecientes al término municipal, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. – Especies recolectables. Se podrán recolectar setas y hongos.

Artículo 3. – Autorizaciones. Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter personal e intransferible. Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas y hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente.

La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la ordenanza.

Artículo 4. – Forma de recolección. La recolección deberá realizarse sin causar daños al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar, así como estropear las setas que no vayan a recolectarse.



Artículo 5. – Calendario y horario de recolección. Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil que dictamine la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento. Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 6. – Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo en los terrenos pertenecientes al término municipal de Santa María del Mercadillo.

Artículo 7. – Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Artículo 8. – Tarifas. La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Anuales:

- Empadronados (antigüedad mínima 1 año): 5 euros.
- No empadronados vinculados: 10 euros.
- Resto: 150 euros, límite 15 kg día.

Artículo 9. – Devengo. La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes conforme a la ordenanza.

Artículo 10. – Obtención de la autorización. La tasa se exigirá en régimen de auto-liquidación mediante solicitud en el Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo. El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el art. 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

En Santa María del Mercadillo, a 23 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Visitación Aparicio Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de la fecha la memoria valorada de pavimentación de calles en Torrepadre correspondiente a la obra 127/0 Plan de Cooperación 2014, redactada por el Arquitecto D. Próspero García-Gallardo Sanz por la cantidad de 20.758 euros, es objeto de información pública por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

En Torrepadre, a 18 de julio de 2014.

El Alcalde Presidente,
Javier Sainz Merinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

En sesión plenaria de fecha 17 de enero de 2014 , se aprobó provisionalmente la ordenanza municipal reguladora del coto micológico de Tubilla del Lago. Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público queda elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 , contra las disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO COTO DE TUBILLA DEL LAGO

El Ayuntamiento de Tubilla del Lago pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorización para la recolección de setas y hongos en los terrenos que integran el término municipal de Tubilla del Lago.

TÍTULO 1. PARTE GENERAL

Artículo 1. – Objeto. El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas y hongos en el coto micológico de Tubilla del Lago, integrado por los terrenos pertenecientes al término municipal, sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. – Especies recolectables. Se podrán recolectar setas y hongos.

Artículo 3. – Autorizaciones. Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter personal e intransferible. Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas y hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente.

La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la ordenanza.



Artículo 4. – Forma de recolección. La recolección deberá realizarse sin causar daños al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar, así como estropear las setas que no vayan a recolectarse.

Artículo 5. – Calendario y horario de recolección. Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil que dictamine la Consejería de Medio Ambiente, y el Ayuntamiento. Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 6. – Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo en los terrenos pertenecientes al término municipal de Tubilla del Lago.

Artículo 7. – Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Artículo 8. – Tarifas. La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Anuales:

- Empadronados (antigüedad mínima 1 año): 5 euros.
- No empadronados vinculados: 10 euros.
- Resto: 150 euros, límite 15 kg/día.

Artículo 9. – Devengo. La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes conforme a la ordenanza.

Artículo 10. – Obtención de la autorización. La tasa se exigirá en régimen de auto liquidación mediante solicitud en el Ayuntamiento de Tubilla del Lago. El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el art. 26.1 letra a) del Real Decreto legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

En Tubilla del Lago, a 23 de junio de 2014.

El Alcalde,
Ángel Peña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

En sesión plenaria de fecha 17 de enero de 2014, se aprobó provisionalmente la ordenanza municipal reguladora del coto micológico de Valdeande. Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público queda elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra las disposiciones administrativas de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO COTO DE VALDEANDE

El Ayuntamiento de Valdeande pone a disposición del público autorizaciones por tarjeta para la recolección de especies micológicas de forma regulada. Las instrucciones relativas a la adquisición de autorización para la recolección de setas y hongos en los terrenos que integran el término municipal de Valdeande.

TÍTULO 1. PARTE GENERAL

Artículo 1. – Objeto. El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas y hongos en el coto micológico de Valdeande, integrado por los terrenos pertenecientes al término municipal, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. – Especies recolectables. Se podrán recolectar setas y hongos.

Artículo 3. – Autorizaciones. Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter personal e intransferible. Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas y hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente.

La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a la ordenanza.

Artículo 4. – Forma de recolección. La recolección deberá realizarse sin causar daños al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar, así como estropear las setas que no vayan a recolectarse.



Artículo 5. – Calendario y horario de recolección. Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil que dictamine la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento. Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 6. – Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo en los terrenos pertenecientes al término municipal de Valdeande.

Artículo 7. – Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en lo preceptos siguientes.

Artículo 8. – Tarifas. La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Anuales:

- Empadronados (antigüedad mínima 1 año): 5 euros.
- No empadronados vinculados: 10 euros.
- Resto: 150 euros, límite 15 kg/día.

Artículo 9. – Devengo. La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la ordenanza.

Artículo 10. – Obtención de la autorización. La tasa se exigirá en régimen de auto liquidación mediante solicitud en el Ayuntamiento de Valdeande. El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el art. 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

En Valdeande, a 23 de junio de 2014.

El Alcalde,
Juan Abel Abejón Sancha



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Licitación por procedimiento abierto, con un criterio, tramitación ordinaria, del proyecto de unificación de vertidos y depuración de aguas residuales en San Martín de Don – Valle de Tobalina

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 2014, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar las obras que a continuación se detallan:

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Proyecto de unificación de vertidos y depuración de aguas residuales en San Martín de Don – Valle de Tobalina.
- b) Lugar de ejecución: San Martín de Don.
- c) Plazo de ejecución: Seis meses.

III. – Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio.

IV. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: 140.376,82 euros.
- b) IVA: 29.479,13 euros.
- c) Importe total: 169.855,95 euros.

V. – Garantía provisional: 1.403,77 euros.

VI. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación sin IVA.

VII. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

VIII. – Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14:00 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).



b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas en la cláusula 8.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

d) Admisión de variantes: No.

IX. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14:00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto I del presente anuncio.

X. – Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 10 de julio de 2014.

El Alcalde,
Rafael González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Licitación por procedimiento abierto, con un criterio, tramitación ordinaria, del proyecto de adecuación de espacio público urbano en Quintana Martín Galíndez – Valle de Tobalina

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 10 de julio de 2014, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para contratar las obras que a continuación se detallan:

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Proyecto de adecuación de espacio público urbano en Quintana Martín Galíndez – Valle de Tobalina.
- b) Lugar de ejecución: Quintana Martín Galíndez.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

III. – Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio.

IV. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: 61.983,47 euros.
- b) IVA: 13.016,53 euros.
- c) Importe total: 75.000,00 euros.

V. – Garantía provisional: 619,83 euros.

VI. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación sin IVA.

VII. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

VIII. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los veintiséis días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14:00 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).



b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas en la cláusula 8.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

d) Admisión de variantes: No.

IX. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14:00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto I del presente anuncio.

X. – Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 10 de julio de 2014.

El Alcalde,
Rafael González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Informada favorablemente la cuenta general de 2013 por la Junta Vecinal de Barrio Panizares, en Asamblea Vecinal de 18 de julio de 2014, constituida en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar; determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Barrio Panizares, a 18 de julio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María Concepción González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio Panizares para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.876,68 euros y el estado de ingresos a 34.020,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrio Panizares, a 18 de julio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María Concepción González Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bortedo para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.470,00
3.	Gastos financieros	330,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total presupuesto	32.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.160,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.440,00
7.	Transferencias de capital	7.800,00
	Total presupuesto	32.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bortedo, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Trasviña Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2014 en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Bortedo de Mena, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Manuel Trasviña Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2013 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Bortedo de Mena, a 15 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Manuel Trasviña Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Bezana para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.710,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	7.600,00
	Total presupuesto	14.360,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.450,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.910,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	14.360,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Bezana, a 17 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ruiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Castrillo de Bezana, a 17 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ruiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

Habiéndose aprobado inicialmente, en fecha 9 de junio de 2014, el expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2014 dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2014 y sometido a información pública, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (n.º 118, de 25 de junio de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad Local.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	132.000,00
7.	Transferencias de capital	53.022,00
	Total ingresos	185.022,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	185.022,00
	Total gastos	185.022,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lodoso, a 17 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Por acuerdo de la Asamblea de la Junta Vecinal de Revenga de Muñó, de fecha 18 de junio de 2014, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.784, de titularidad de la Junta Vecinal de Revenga de Muñó, por procedimiento abierto, mediante subasta. Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Revenga de Muñó.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

2. – Objeto del contrato: El objeto de la contratación es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza matrícula BU-10.784, con una superficie de 980 hectáreas.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 5.500 euros (sin impuestos).

5. – *Garantías:* No hay.

6. – *Duración del contrato:* 5 campañas cinegéticas (2014/2015 a 2018/2019), comenzando en la formalización del contrato y finalizando el 31/05/2019.

7. – *Presentación de las proposiciones:*

- a) Fecha límite: Quinto día contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- b) Documentación y modelo de proposición: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

8. – *Apertura de proposiciones:*

a) Entidad: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaverde del Monte (calle Real s/n., Villaverde del Monte).

b) Fecha y hora: Ver pliego de cláusulas administrativas y anuncio en el perfil del contratante.

9. – *Condiciones especiales de ejecución:* Ver pliego de cláusulas administrativas.



10. – Obtención de documentación e información:

a) Presencial: Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte (lunes en horario de oficina).

b) Perfil del contratante: <http://revengademuno.sedelectronica.es>

En Villaverde del Monte, a 17 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Milagros Cogollos Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL AGUA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ruyales del Agua, a 2 de junio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Amelia Atienza Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro de la Hoz para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.775,00
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	8.700,00
	Total presupuesto	12.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	16.900,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total presupuesto	19.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro de la Hoz, a 13 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Ramón Santamaría Achiaga



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 264/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Antonio Zapatero Germán.

Abogado/a: Norma Holgado Mediavilla.

Procurador: Claudia Villanueva Martínez.

Demandado/s: D/D.^a José Rodríguez Criado y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 264/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Antonio Zapatero Germán contra José Rodríguez Criado y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 287/14. –

En Burgos, a 2 de junio de 2014.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 264/14, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Antonio Zapatero Germán contra D. José Rodríguez Criado, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Zapatero Germán contra la empresa D. José Rodríguez Criado, a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 3.393,62 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta número 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3; incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0264 14.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Rodríguez Criado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 381/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sergio Rebollo Rebollo.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Fogasa, Automoción Miranda, S.A., Auto Miranda, S.A. y Car Miranda, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 381/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Sergio Rebollo Rebollo contra Automoción Miranda, S.A., Auto Miranda, S.A. y Car Miranda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 381/14, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Sergio Rebollo Rebollo contra Auto Miranda, S.A. y dos más, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D. Sergio Rebollo Rebollo contra las empresas Auto Miranda, S.A., Car Miranda, S.L. y Automoción Miranda, S.A., a quienes solidariamente condeno a que le abonen la suma de 13.177,71 euros más el 10% anual de la parte de dicha suma que corresponda a salarios desde el 31-7-13.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en cuenta del Banco de Santander número IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, agencia sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15; incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0381 14.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automoción Miranda, S.A., Auto Miranda, S.A. y Car Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 134/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1370/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ángel Letona Cantabrana.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Demandado/s: Mirandesa de Electricidad, S.L., Ingeniería Estudios y Proyectos RP Miranda, S.L., Proditex Miranda, S.L., Diprobor, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ángel Letona Cantabrana contra la empresa Mirandesa de Electricidad, S.L., Ingeniería Estudios y Proyectos RP Miranda, S.L., Proditex Miranda, S.L., Diprobor, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 26 de marzo de 2014 en demanda PO 1370/13 a favor de la parte ejecutante, Ángel Letona Cantabrana, frente a Mirandesa de Electricidad, S.L., Ingeniería Estudios y Proyectos RP Miranda, S.L., Proditex Miranda, S.L. y Diprobor, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 6.875,02 euros en concepto de principal, más otros 412 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 687 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diprobor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 544/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Tomás Briones Gutiérrez.

Demandado/s: Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 544/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Tomás Briones Gutiérrez contra Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que rechazando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, estimando parcialmente la demanda presentada por D. Tomás Briones Gutiérrez contra Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L., Fogasa y Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 18.215,38 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ubacón Desarrollos Inmobiliarios, S.L. y Aranda Consulting y Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 560/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Ignacio Martín Herrero.

Demandado/s: Fogasa y Estación de Servicios Petrobur, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 560/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ignacio Martín Herrero contra Fogasa y Estación de Servicio Petrobur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimado parcialmente la demanda presentada por don Ignacio Martín Herrero, contra Estación de Servicio Petrobur, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Estación de Servicio Petrobur, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 3.247,15 euros por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0560/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la



cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estación de Servicio Petrobur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 659/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Tamara Cadiñanos González.

Demandado/s: Fogasa y Lennox Fashion, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 659/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Tamara Cadiñanos González, contra Fogasa y Lennox Fashion, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por doña Tamara Cadiñanos González contra Lennox Fashion, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Lennox Fashion, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 933,28 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lennox Fashion, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 803/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Petrica Sorin Cotoban.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Cerramientos, Servicios y Mantenimientos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 803/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Petrica Sorin Cotoban contra Cerramientos, Servicios y Mantenimientos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Que procede aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 19 de junio de 2014, en el sentido de hacer constar en el Hecho Probado Segundo y en el Fallo de la misma que la cantidad adeudada por la empresa demandada al demandante asciende a 2.988,54 euros, no a la cantidad de 2.717,57 euros como por error se hizo constar, manteniendo en lo demás dicha sentencia en los términos en que ha sido dictada.

Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerramientos, Servicios y Mantenimientos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 239/2014 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1310/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Cesáreo Gabarri Borja.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Arteconstrucciones Pérez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cesáreo Gabarri Borja contra la empresa Arteconstrucciones Pérez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 15 de julio de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 13/5/14 a favor de la parte ejecutante, Cesáreo Gabarri Borja, frente a Arteconstrucciones Pérez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.692,01 euros en concepto de principal, más otros 101 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 169 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos,



extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 0239 14, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Repósito». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Repósito». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arteconstrucciones Pérez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 576/2012.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.^a Julio Alonso Palomero.

Procurador/a: Sr/Sra. David Nuño Calvo.

Abogado/a: Sr/Sra. Fernando Vecino Pradal.

Demandados: Coris España y Jiri Mraka.

Procurador/a: Sr/Sra. Inmaculada Pérez Rey.

Abogado/a: Sr/Sra. Lorena García Beato.

D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario número 576/12, seguidos a instancias de D. Julio Alonso Palomero contra Coris España, S.A. y D. Jiri Mrake, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 147/2013. –

En Burgos, a 18 de noviembre de 2013.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 576/2012, seguidas a instancia de don Julio Alonso Palomero, representado por el Procurador don David Nuño Calvo y dirigido por el Letrado don Fernando Vecino Pradal contra Coris España, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y dirigida por la Letrada doña Lorena García Beato y contra don Jiri Mraka, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don David Nuño Calvo, en nombre y representación de don Julio Alonso Palomero contra Coris España, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey; y contra don Jiri Mraka, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de quince mil quinientos ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (15.508,48 euros). Todo ello sin expresa condena en costas.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 1074 0000 02 0576 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Jiri Mraka, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE TOLEDO

Procedimiento ordinario 1684/2011.

Sentencia 344/14.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ismail Tarchouni.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Montur Estan, S.L. e Ibermutuamur.

D/D.^a Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1684/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ismail Tarchouni, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Montur Estan, S.L. e Ibermutuamur, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo. –

Desestimando la pretensión principal de la demanda origen de las presentes actuaciones y desestimando la pretensión subsidiaria de la demanda promovida por don Smail Tarchouni, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur y Montur Estan, S.L., debo absolver y absuelvo de las pretensiones ejercitadas en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la LJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montur Estan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)